

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COFRADÍAS VÍNICAS Y GASTRONÓMICAS (FECOES) PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONGRESO EUROPEO COFRADÍAS ENOGASTRONÓMICAS EN CASTELLÓN.

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. MARTA BARRACHINA MATEU, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultada para la firma de este Convenio Regulador en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 10 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. MANUEL PESUDO ESTEVE, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y de otra, D. Carlos Martín Cosme, Presidente de FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COFRADÍAS VÍNICAS Y GASTRONÓMICAS (FECOES) con CIF G-97566236, con domicilio en C/ Carlos Dinnbier, 13 puerta 6 – 46015 Valencia, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MANIFIESTAN

La Federación Española de Cofradías Vínicas y Gastronómicas (en adelante FECOES) es miembro del Consejo Europeo de Cofradías Enogastronómicas (CEUCO) que es una Federación, sin ánimo, de lucro, formada por Asociaciones de siete países cuyos principios son la defensa y promoción de los valores culturales, históricos, turísticos y enogastronómicos de los pueblos o regiones de Europa con el ánimo de defender los valores importantes legados de nuestros antepasados, con el fin de que no se pierdan las costumbres culinarias ancestrales intrínsecas a cada localidad y país.

En este contexto, CEUCO, desarrolla un Congreso anual itinerante en una de las respectivas regiones de Europa, donde se pretende promocionar los valores anteriormente citados. La FECOES son los organizadores en esta anualidad por ostentar la Presidencia de CEUCO y la provincia de Castellón donde se realizará el citado Congreso.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia del presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art.7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.



b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para Desarrollo Rural como objetivos estratégicos el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesca, así como conservar y recuperar el patrimonio agroalimentario, los recursos naturales del medio rural y la biodiversidad, participación y/o realización de eventos de contenido técnico vinculado al sector primario e industrias agroalimentarias, así como conservar y recuperar el patrimonio agroalimentario y los recursos naturales del medio rural. El presente convenio contribuye a los objetivos del siguiente modo:

- Celebración del Congreso Europeo de Cofradías Enogastronómicas (CEUCO) en Castellón los días 27-28-29 de octubre de 2023, cuyos objetivos son la promoción agroalimentaria, histórica, cultural y turística

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Federación Española de Cofradías Vínicas y Gastronómicas (FECOES) para la organización y celebración del Congreso Europeo de Cofradías Enogastronómicas (CEUCO) en Castellón, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS),vigente.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria NO se someterán al régimen de minimis y NO se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013).

Vista la Declaración Censal y Estatutos presentados por el beneficiario en la cual constan actividad económica y se trata de personas jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, Sí estará sujeta al ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y a efectos del art. 31.2. 2º párrafo de la LGS, para el plazo de pago del gasto subvencionable justificado por el beneficiario de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COFRADÍAS VÍNICAS Y GASTRONÓMICAS (FECOES) con CIF G-97566236

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

TERCERA.- Actividades subvencionables.



La subvención objeto del presente convenio se destinará a la financiación la realización del Congreso Europeo de Cofradías Enogastronómicas en Castellón:

Actividad: Organización y celebración del Congreso Europeo de Cofradías Enogastronómicas (CEUCO), 27, 28 y 29 de octubre de 2023 en Castellón.

Número de participantes estimados: 400

CUARTA.- Gastos subvencionables (gastos corrientes).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023 de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán elegibles los gastos realizados y pagados desde el 1 enero de 2023 al 11 de diciembre de 2023.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente derivados de la realización de la acción detallada en la Cláusula Tercera. En ningún caso gasto en bienes inventariables.

Se considerarán gastos de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150€.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

TRASLADOS, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (Presidente, Vicepresidentes y 20 premiados, 35 personas aprox.) 11.740 €
TRASLADOS Y ALOJAMIENTO (organización y preparación congreso) 2.500 €
Secretaría del Congreso 5.500 € (gestión de inscripciones, logística, información, trámite, etc)
Material gráfico (fotografías y realización y producción de vídeos) 1.300
Alquiler de espacio (incluido servicio técnico de audio y vídeo) 6.200 €
Vino de honor de bienvenida y degustación de productos de Castellón. 4.080 €
Alquiler espacio para muestra gastronómica diferentes países (incluye personal de servicio) 4.960 €
Servicio de azafatas y guías 1.280 €
Coffe-brake Congreso (Sábado 28 octubre) 1.360 €
Realización y edición revista del Congreso (800 unidades) 7.040 €
Servicio de traslado con autobuses 5.800 €
Material entrega congresistas (bolsas, bolígrafos, bloc notas, etc) 3.200 €
Servicio de traducción e interpretación (7 idiomas) 7.600 €
Adquisición trofeos (premios AURUM) e insignias Congreso. 5.320 €
Confección de bandas bordadas. 1.120 €
Cena de clausura participantes al congreso. 16.000 €
TOTAL: 85.000 €



Atendiendo a la naturaleza de los gastos subvencionables, la Federación Española de Cofradías Vínicas y Gastronómicas podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta un 100 % de la actuación que es objeto del convenio. En el caso que el importe subcontratado superando el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 € se requerirá el correspondiente contrato por escrito y la autorización por parte de la Diputación atendiendo al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

A tales efectos se deberá presentar declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto del Valor Añadido.

En el caso de variación posterior a la concesión de subvención de la información incluida en el Anexo I, deberá solicitarse y justificar dicho cambio de actuaciones o conceptos para su trámite y aprobación previa a la justificación. No siendo necesario en las variaciones que no excedan del 10% del importe concedido para cada actuación o concepto, y que el importe global concedido para todas las actuaciones o conceptos sea el mismo

QUINTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €), que supone el 100 % de los gastos subvencionables de la actividad, que asciende a 85.000,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2023: 41400/4820718 "CONVENIO FECOES CONGRESO EUROPEO COFRADÍAS ENOGASTRONÓMICAS"

La cuantía de la subvención por importe de 85.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 18692 .

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2023, a través de las anteriores aplicaciones presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitud: lugar y documentación.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace



<https://dipcas.sedelectronica.es/> (Exp. 2587/2023). En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación (RE 8069 y 8500 del 3 y 9 de mayo 2023):

a) CIF del solicitante, NIF del representante y Escritura Pública de constitución o Estatutos, según se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, por ser la subvención otorgada superior a 3.000,00 €, adicionalmente se ha adjuntado los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso, el órgano gestor del presente convenio ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de ser negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según memoria descriptiva del ANEXO I.

El presupuesto de gastos se refiere al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computan TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en el detalle de conceptos de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gasto subvencionable del presupuesto, tras la oportuna revisión, coincidirá con el importe de gasto subvencionable a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se han detallado, los ingresos que financien la actividad objeto de subvención del presente convenio, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación e inscripciones).

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención, en el caso de haberlas, de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>)

e) Declaración Responsable sobre la naturaleza del IVA, Anexo III (soportado no deducible)



f) Anexo IV: Acreditación de que el solicitante SI realiza actividad económica y está dado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

La subvención es superior a 3.000,00 €, por lo que adicionalmente se ha presentado el certificado correspondiente: Certificado tributario actual de la situación censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Estando acreditado y cumpliéndose el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida NO estará sujeta al régimen de minimis.

Por tratarse de un solicitante persona jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, SÍ está sujeta a la Ley 3/2004 porque realiza actividades económicas, así consta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores subido al expediente, siendo el importe de solicitud de subvención **superior a 30.000 €**, se acredita en la solicitud que se cumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Anexo VI

Con independencia de la documentación aportada, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: órgano instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y de haber advertido que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art.68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 10 de octubre de 2023.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal–Desarrollo Rural de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:



- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos (base 10ª).
 - b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión. La modificación de cualquier circunstancia, sea objetiva o subjetiva, que varíe la solicitud presentada en su día y tenida en cuenta para la concesión que pueda variar, por lo tanto, la posterior justificación de la subvención, deberá ser comunicada a esta Diputación, para su aceptación y aprobación, con antelación a la fecha máxima de justificación, según se establece en la base decimocuarta.
 - f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto del presente convenio.
- Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas Web, redes sociales u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.
- g) Desde Desarrollo Rural se podrá realizar, de manera aleatoria en las subvenciones concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.
 - h) La realización del programa del evento para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día **20 de octubre de 2023**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención.



El importe de la subvención concedida será abonado mediante un pago a cuenta anticipado del 70,58 % (60.000 €), tras el acuerdo y firma del Convenio y posterior Decreto de reconocimiento de la obligación.

El 29,42 % (25.000 €) restante será abonado previa justificación total de la subvención por el beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente al presente convenio se encuentra eximida del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta en concepto de anticipo de parte del importe concedido de la subvención, motivado por la necesidad de la entidad destinataria de la subvención, federación sin ánimo de lucro la cual solo tiene actividad económica motivada por los ingresos de cuotas de inscripción del evento subvencionado, de disponer del anticipo para poder organizar el Congreso itinerante a celebrar en España, concretamente Castellón. Este Congreso es itinerante y les corresponde organizarlo al beneficiario en el 2023 por ostentar la presidencia de la Federación europea de la que forman parte.

A su vez, se considera necesario que cuenten con una parte del importe de la subvención con anterioridad a la ejecución del Congreso ya que de lo contrario, debido a la no disponibilidad económica del beneficiario, no se podría realizar ni garantizar el cumplimiento en el pago de la Ley 3/2004 en las gestiones previas de organización.

La garantía de ejecución está asegurada por la convocatoria, cartel y programa ya realizados desde FECOES así como las confirmaciones de asistencia del resto de las Federaciones europeas.

Por lo que respecta a pagos a cuenta (tanto anticipos como pagos fraccionados) de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es: Ciudadano, Ayudas y Subvenciones, Normativa, modelos y otros documentos: modelo de justificación mediante cuenta justificativa entidades privadas, en su caso, anexo A y anexo B).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el **11 de diciembre de 2023**.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (Exp.: 2587/2023).

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.



El gasto justificado deberá ser acorde con los servicios, actuaciones o conceptos incluidos en la solicitud para los que se ha concedido la subvención, pudiéndose modificar al alza o a la baja sin necesidad de autorización por parte de la Diputación siempre que:

- La variación no exceda del 10% del importe concedido para cada servicio, actuación o concepto.
- Y el importe global concedido para todos los servicios, actuaciones o conceptos sea el mismo.

En caso de modificaciones sustanciales, aquellas que excedan de ese 10%, se deberá solicitar y justificar dicho cambio de actuaciones, servicios o conceptos para su trámite de manera previa a la justificación.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en:

a.1. Declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, acompañada, de ser posible, de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

a.2. Convocatoria, publicidad, actas y fallo de los premios AURUM.

a.3. Revista del Congreso.

b) Memoria económica con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO XI.

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto subvencionable que se aporten, con especificación de, al menos, el detalle del concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y deberá totalizar, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art 32).

Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Esta relación se deberá presentar firmada y por sede electrónica, junto con el resto de documentación, y además como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.

Además, deberá presentarse otro documento, en formato tabla, en el que se relacionen los documentos justificativos presentados con cada una de las acciones presentadas en la solicitud y que sirvió de base para la concesión de la subvención. Los gastos relacionados con la actividad deberán mantener el número establecido a cada concepto justificativo de la relación del apartado 3) sin que tenga que ser necesariamente correlativos y deberá incluirse los sumatorios parciales por actividad. Este documento se deberá presentar firmado y por sede electrónica, junto con el resto de documentación, y además como hoja de cálculo (Excel o similar) al correo electrónico: desarrollorural@dipcas.es.



b.3) La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior_a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago.

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una lengua ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En el caso de premios y ayudas se aportará:

- Recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR (para computar estas retenciones como gasto subvencionable será necesario el correspondiente modelo tributario y justificante de pago de la AEAT).
- Bases reguladoras, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad. No será subvencionable ningún premio cuya categoría e importe no conste detallado en las bases reguladoras.
- Documentación acreditativa de la publicidad de las bases. Se realizará en medios impresos (periódicos, revistas o folletos), cuñas de radio, así como en redes sociales o páginas web. En estos últimos casos deberá realizarse de forma que los posibles interesados hayan podido acceder a la información.



- El acta del jurado proponente de su concesión con el detalle de los terceros beneficiados y su importe. No será subvencionable ningún premio cuyo tercero beneficiario no conste detallado (NIF/CIF y nombre/razón social) en el acta del jurado.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos ajenos a una relación laboral (de serlo deberían incluirse en la nómina) o profesional (de serlo deberían incluirse en la factura) en los casos siguientes:

- Prestación no habitual de servicios: al margen de la actividad laboral habitual pero como experto de la rama de conocimiento de la misma, actuando como ponente de congresos y formación especializada, así como miembro de jurado.

En estos casos deberá aportarse:

- Recibí con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina...) según normativa vigente.
- Acreditación de la cualidad de experto mediante una de las siguientes opciones:

a) Certificado de la entidad donde tiene lugar la actividad laboral habitual, acreditativo del puesto desempeñado en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

b) Currículum vitae acreditativo de la formación y trayectoria profesional en relación con la rama de conocimiento en la que actúa como experto ponente, formador o jurado.

- Declaración responsable de que los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente, formador o jurado no supera el salario mínimo interprofesional (Anexo X).

- Dietas: Deberá aportarse recibí, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc...) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir, sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En este caso, la justificación deberá aportarse:

1 Las solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- La fecha de recepción por el proveedor.
- La obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

2 Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

3 Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá



realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la redacción vigente de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016. que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al plazo de pago, con carácter general se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Adicionalmente, el beneficiario de la subvención es una empresa, tal y como consta en Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores subido al expediente, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que se acreditará mediante la declaración responsable que consta en el ANEXO IX, sin perjuicio de que, de oficio, se entenderá que se incumple el plazo de pago de la Ley 3/2004 si entre la fecha de emisión de la factura y su pago han transcurrido más de 30 días naturales, salvo prueba en contrario por parte del beneficiario

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general** (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, a saber:

- a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.
- b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.



- c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.
- d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

De conformidad con el art.37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el artículo 17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA.- Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación durante la fase de ejecución de la subvención. El acuerdo de modificación deberá ser suscrito con antelación a la finalización del plazo de duración del mismo.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto del gasto subvencionable que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en



la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS, vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde el 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los



órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMONOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento art. 6.1 e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal, en su caso, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso-administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca de los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA

EL PRESIDENTE DE FECOES



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
Marta Barrachina Mateu

Carlos Martín Cosme

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
Manuel Pesudo Esteve
(documento firmado digitalmente al margen)



ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

D. CARLOS MARTÍN COSME, con DNI 50940643-J, en calidad de **Presidente de FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COFRADÍAS VINICAS Y GASTRONOMICAS (FECOES)** con CIF G-97566236, y domicilio en C/ Carlos Dinbier, 13 puerta 6 - 46015 Valencia-España, Telf.: 629 69 33 86 e-mail: president@cauco.com

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

Celebración del Congreso Europeo de Cofradías Enogastronómicas (CEUCO) - Castellón 2023

CEUCO - Presentación

CEUCO (Consejo Europeo de Cofradías Enogastronómicas) es una Federación, sin ánimo de lucro, formada por Asociaciones de siete países cuyos principios son la defensa y promoción de los valores culturales, históricos, turísticos y enogastronómicos de los pueblos o regiones de Europa con el ánimo de defender los valores importantes legados de nuestros antepasados, con el fin de que no se pierdan las costumbres culinarias ancestrales intrínsecas a cada localidad y país.

En este contexto, CEUCO (Conseil Européen des Confréries Oenogastronomiques), desarrolla un Congreso anual en una de las respectivas regiones de Europa, donde se pretende promocionar los valores anteriormente citados. FECOES es miembro de CEUCO.

Objetivos

• Promoción agroalimentaria

En estos Congresos, se pretende igualmente, dar a conocer los productos agroalimentarios de calidad de la región y ciudad donde se realiza el evento, cuya duración es de tres días, incluyendo la degustación gastronómica de las Asociaciones (cofradías) de los respectivos países participantes y, en especial de la región donde se realizan los actos.

Una de las partes más importantes de los actos está destinada a conferencias y entrega de los prestigiosos premios "AURUM – Europa – Excellence – Enogastronomica", entregados por CEUCO a las distintas instituciones implícitas en la cadena agroalimentaria.

• Promoción histórica, cultural y turística

Igualmente se pone a disposición de los participantes, antes del Congreso, la posibilidad de realizar tours culturales y turísticos para el conocimiento de la región en concreto donde se realiza el Congreso, con el fin de divulgar los diferentes aspectos importantes de las respectivas comarcas y dar a conocer por vía de la gastronomía los diferentes recorridos históricos culturales y turísticos, que forman parte de la idiosincrasia de los respectivos pueblos y ponen en valor las diferentes costumbres de las localidades e industrias artesanales e industriales que se visiten.

Experiencia y próximo Congreso 2023 en Castellón (España)

Tras concluir el último Congreso en la ciudad de Dijon en Francia, se ha presentado y aprobado la propuesta de celebración de este Congreso en el año 2023 en la ciudad de Castellón (España), una oportunidad importante de promocionar dicha ciudad y provincia, por extensión la artesanía culinaria y calidad y valores históricos y turísticos de esta histórica provincia mediterránea perteneciente a la Comunidad Valenciana.

Fechas: 27, 28 y 29 de octubre de 2023

Asistentes: Aproximadamente 400 participantes





MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL CONGRESO:

Los actos llevan un protocolo que se resume en los siguientes aspectos:

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción y programa de la actividad para la que se solicita la subvención. Memoria ya subida al expediente.

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
TRASLADOS, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (Presidente, Vicepresidentes y 20 premiados, 35 personas aprox.)	11.740 €
TRASLADOS Y ALOJAMIENTO (organización y preparación congreso)	2.500 €
Secretaría del Congreso (gestión de inscripciones, logística, información, trámite, etc)	5.500 €
Material gráfico (fotografías y realización y producción de videos)	1.300 €
Alquiler de espacio (incluido servicio técnico de audio y video)	6.200 €
Vino de honor de bienvenida y degustación de productos de Castellón.	4.080 €
Alquiler espacio para muestra gastronómica diferentes países (incluye personal de servicio)	4.960 €
Servicio de azafatas y guías.	1.280 €
Coffe-brake Congreso (Sábado 28 octubre)	1.360 €
Realización y edición revista del Congreso (800 unidades)	7.040 €
Servicio de traslado con autobuses.	5.800 €
Material entrega congresistas (bolsas, bolígrafos, bloc notas, etc)	3.200 €
Servicio de traducción e interpretación (7 idiomas)	7.600 €
Adquisición trofeos (premios AURUM) e insignias Congreso.	5.320 €
Confección de bandas bordadas.	1.120 €
Cena de clausura participantes al congreso.	16.000 €
TOTAL	85.000 €
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
Excursiones culturales, históricas y turísticas en la provincia de Castellón	17.850 €
TOTAL	17.850 €
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	85.000 €
Otras subvenciones: detallar importe y órgano concedente	
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad (cuota de inscripción)	17.850 €
Otros	
TOTAL	102.850 €



El IVA soportado es: ☒ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

En relación a los ingresos por inscripciones, el importe es una estimación, cualquier variación se comunicará a la diputación en su momento.

Firmado en Valencia, septiembre de 2023.

Firmado por MARTIN COSME CARLOS -
***4064** el día 13/09/2023 con
un certificado emitido por AC
FNMT Usuarios



**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. SEGURIDAD SOCIAL. REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D. **CARLOS MARTÍN COSME**, con DNI 50940643-J, en calidad de Presidente de FECOES, con CIF G-97566236, y a los efectos del convenio destinado a subvencionar las actividades de celebración del **Congreso Europeo de Cofradías Enogastronómicas (CEUCO) - Castellón 2023**.

DECLARA: Que la entidad FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COFRADIAS VINICAS Y GASTRONOMICAS (FECOES) con CIF G-97566236. :

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en Valencia, a 22 abril de 2023.

Firmado por MARTIN COSME CARLOS - ***4064** el
día 22/04/2023 con un certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D. Carlos Martín Cosme, con D.N.I. 50940643J, en calidad de Presidente de la entidad Federación Española de Cofradías Vínicas y Gastronómicas (FECOES), con CIF G-97566236, y a los efectos de la Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Federación Española de Cofradías Vínicas y Gastronómicas (FECOES) para la organización y celebración del Congreso Europeo de Cofradías Enogastronómicas (CEUCO) en Castellón:

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

☒ *Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)*

- *Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)*

En Valencia, a la fecha de la firma.
(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por MARTIN COSME CARLOS
- ***4064** el día 05/09/2023
con un certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

D. Carlos Martín Cosme

(1) Reglamento (UE) n.º 1407/2013/ de la Comisión, art 3.2

2.«Única empresa», a los efectos del presente Reglamento, incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.



**MANTENIMIENTO DE TERCEROS****DATOS DEL ACREEDOR**

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COFRADÍAS
GASTRONÓMICAS (FECOES)**

N.I.F. **G-97566236**

TELÉFONO **629693386**

DIRECCIÓN **CALLE CARLOS DINNBIER, 13 - PUERTA 6**

POBLACIÓN **VALENCIA**

PAIS **ESPAÑA**

CÓDIGO POSTAL **46015**

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN																
E	S	8	9	2	1	0	0	0	7	0	0	1	6	0	2	0
0	7	8	9	8	5	7										

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)



- 9 MAY 2023

Fdo. _____

A Plaza Ayuntamiento - 0700

Pl. Ayuntamiento, 21

46001 VALENCIA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)**

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de los datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante



Fdo.: Carlos Martín Cosme (Presidente de FECOES)

D.N.I. 50940643-J



ANEXO IX**PLAZO DE PAGO DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES
JUSTIFICADOS IMPUTABLES A SUS OPERACIONES COMERCIALES.****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de
de la entidad/club , con CIF , y a los efectos
del Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Castellón a la Federación Española de
Cofradías Vínicas y Gastronómicas (FECOES) para la organización y celebración del Congreso
Europeo de Cofradías Enogastronómicas (CEUCO) en Castellón

DECLARA: Que la entidad.....con CIF.....,
que tiene la consideración de empresa a efectos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,
por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones
comerciales:

Los gastos justificados que constan en la cuenta justificativa han sido abonados en los
plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su
defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se
establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (1).

Para los siguientes justificantes, entre cuya fecha de emisión de la factura y pago han
transcurrido más de 30 días naturales, se aporta las siguientes pruebas de haber
cumplido los plazos de pago de la Ley 3/2004:

N.º JUSTIFICANTE	PRUEBA

(1) Ley 3/2004, artículo 4. Determinación del plazo de pago.

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad..(...)"

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación (...)"

Firmado, en , a de de 2023.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN



ANEXO X**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS NETOS DE ACTIVIDADES NO HABITUALES.**

*D./D^a....., con D.N.I
en calidad de de la entidad....., con
CIF , y a los efectos del Convenio con la Excma. Diputación Provincial
de Castellón a la Federación Española de Cofradías Vínicas y Gastronómicas (FECOES) para la
organización y celebración del Congreso Europeo de Cofradías Enogastronómicas (CEUCO) en
Castellón.*

DECLARA que

*Los ingresos netos que recibe por la prestación no habitual de servicios como ponente,
formador o jurado*

SÍ

NO

supera el salario mínimo interprofesional

Firmado, en a de de 20 ..

D./D^a.....”



ANEXO XI

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

BENEFICIARIO _____ CIF _____

REPRESENTANTE _____ NIF _____

SUBVENCIÓN PARA _____ EXPED 2587/2023

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TRASLADOS, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN (Presidente, Vicepresidentes y premiados)			
TRASLADOS Y ALOJAMIENTO (organización y preparación congreso)			
Secretaría del Congreso (gestión de inscripciones, logística, información, trámite, etc)			
Material gráfico (fotografías y realización y producción de vídeos)			
Alquiler de espacio (incluido servicio técnico de audio y vídeo)			
Vino de honor de bienvenida y degustación de productos de Castellón.			
Alquiler espacio para muestra gastronómica diferentes países.			
Servicio de azafatas y guías.			
Coffe-brake Congreso.			
Realización y edición revista del Congreso.			
Servicio de traslado con autobuses.			
Material entrega congresistas (bolsas, bolígrafos, bloc notas, etc)			
Servicio de traducción e interpretación (7 idiomas)			
Adquisición trofeos (premios AURUM) e insignias Congreso.			
Confección de bandas bordadas.			
Cena de clausura participantes al congreso.			
TOTAL			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			
INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE			
Concepto		Importe	
Subvención Diputación			
Otras subvenciones			
Fondos propios			
Aportaciones			
Ingresos actividad			



Otros	
-------	--

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ____ de _____ de 2023.

